



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 10 de febrero de 2006, por la que se adoptan medidas fitosanitarias cautelares previas para evitar la propagación del curculiónido ferruginoso entre la palmera canaria, *phoenix canariensis* (hort. ex cha.).

Página 3084

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 30 de enero de 2006, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Servicios de Urgencia de Atención Primaria.

Página 3086

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 8 de febrero de 2006, de la Directora, por la que se acuerda la suspensión de la prescripción, dispensación y suministro de los productos denominados Factor I, compuesto de glicina en polvo cristalizada, y Factor II, compuesto de ácido L-aspártico cristalizado, así como la incautación e inmovilización de dichos productos por suponer un riesgo inminente y grave para la salud.

Página 3089

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Resolución de 6 de febrero de 2006, por la que se revoca la delegación de competencias en materia sancionadora efectuada a favor del Director General de Salud Pública.

Página 3091

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Corrección de errores de la Orden de 29 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 241, de 12.12.05), por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 13 de julio de 2005 (B.O.C. nº 139, de 18.7.05), que aprueba las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

Página 3091

Orden de 3 de febrero de 2006, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2006, de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

Página 3096

Orden de 3 de febrero de 2006, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2006, de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, eje 1 medida 3, con una tasa de cofinanciación del 65,00%.

Página 3097

Orden de 3 de febrero de 2006, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2006, de subvenciones para la seguridad en ascensores.

Página 3099

IV.**Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 30 de enero de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 66 viviendas de promoción pública en La Gallega, parcela E-2.78, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 3101

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de febrero de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de las obras de ordenación del Puerto de Candelaria, nueva línea de atraque y plataforma de varada, término municipal de Candelaria (Tenerife).

Página 3101

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de febrero de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica consistente en la realización de auditorías a empresas receptoras de las ayudas compensatorias previstas en el Reglamento (CE) 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003.

Página 3102

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de febrero de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de las obras de industria de manipulación de pescado en Puerto Naos, término municipal de Arrecife (Lanzarote).

Página 3102

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de papel A-4 para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

Página 3103

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2006, que notifica a Dña. Teresa Villavecchia Ripol la Orden Departamental de 6 de junio de 2005, por la que se deniega la ayuda excepcional solicitada para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Página 3105

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 3 de febrero de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. Fabiana Álvarez Gil titular del Bar F-A, en ignorado paradero, de la Resolución que acuerda la iniciación del procedimiento sancionador nº 028/05, por presunta infracción a la vigente normativa sobre el juego.

Página 3107

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Anuncio de 30 de enero de 2006, del Director, por el que se hace pública la relación de subvenciones, nominadas y específicas, concedidas durante el cuarto trimestre de 2005.

Página 3108

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 3 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 31 de enero de 2006, por la que se resuelve la revisión de expedientes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife calificados como Explotación Agraria Prioritaria e incluidos en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias.

Página 3109

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Gilberto Vera Herrera interesado en el expediente nº 402/05-U.

Página 3111

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Galindo González interesado en el expediente nº 238/05-U.

Página 3113

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Patrimocan, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 1858/2005.

Página 3116

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de enero de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 25 de enero de 2006, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Servicios y Productos Informáticos, S.A., seguido en la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, bajo el nº 424/2005, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Página 3117

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de enero de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución denegatoria de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2003, de la entidad Sdad. Coop. Piso Firme de Viviendas Limitada.- Expte. nº 05-35/00044.

Página 3117

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de enero de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Ampliación de la instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de Salinetas (Gran Canaria), ubicada en Polígono Industrial Salinetas, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº IND 05/132.

Página 3118

Administración Local

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 19 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativo a modificación de los sistemas de ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 7 y la Unidad de Actuación La Vega 14 (antes La Vega 4).

Página 3119

Anuncio de 19 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación relativo a la Subestación Eléctrica del Sistema General Tranviario en la zona del Campus de Guajara.

Página 3119

Anuncio de 19 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación en la zona de Los Barriales, Taco.

Página 3120

Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)

Anuncio de 3 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa al nombramiento de Técnico Superior de Administración General, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Página 3120

I. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

193 *ORDEN de 10 de febrero de 2006, por la que se adoptan medidas fitosanitarias cautelares previas para evitar la propagación del curculiónido ferruginoso entre la palmera canaria, phoenix canariensis (hort. ex cha.).*

La palmera canaria, *Phoenix canariensis* (Hort. Ex Cha.), que pertenece a la familia de las Palmáceas (Arecáceas), es una especie endémica y frecuente de las Islas Canarias.

Las plantaciones de palmera canaria, asociadas a los cultivos de medianía, se remontan a tiempos inmemoriales, encontrándose ejemplares de forma espontánea en valles y barrancos, pasando por ser uno de los elementos más representativos de la diversidad biológica y del paisaje canario. Así, por ejemplo, en las cuatro Reservas de la Biosfera declaradas por la UNESCO en esta Comunidad Autónoma (isla de El Hierro, isla de Lanzarote, isla de Gran Canaria y Los Tilos en La Palma), se conservan ejemplares naturales de palmera canaria.

También se encuentran palmeras canarias de forma regular y abundante en plantaciones de vivero,

como en zonas ajardinadas públicas y privadas y en muchas vías de comunicación de las islas.

La palmera canaria forma parte tanto del paisaje como de la economía en parte del sector agrícola, como planta ornamental, en la artesanía para la elaboración de cesterías, esteras, etc., como con fines culinarios como es la obtención de la miel de palma y el guarapo.

El curculiónido ferruginoso es un organismo nocivo, originario del Sudeste Asiático, que se está difundiendo por todo el mundo como consecuencia del comercio creciente de palmeras de gran porte, sensibles a esta plaga, cuando éstas proceden de terceros países afectados y por ello están apareciendo brotes de la misma en distintos lugares, entre los que se encuentra la España peninsular.

Tal es así, que en Canarias, recientemente se han detectado cuatro focos de este organismo nocivo, dos en la isla de Gran Canaria y otros dos en Fuerteventura.

El desconocimiento del alcance de la contaminación en estos momentos y ante la peligrosidad y efectos catastróficos que pudiera ocasionar en la palmera canaria este organismo nocivo, es por lo que se hace necesario adoptar inmediatamente las medidas fitosanitarias cautelares previas necesarias para evitar la propagación de dicha plaga. A tal efecto el artículo 14.1 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal (B.O.E. nº 279, de 21.11.02), posibilita que ante la aparición de una plaga en el territorio nacional o en una parte del mismo o la sospecha de su existencia, que pudiera tener importancia económica o medioambiental, la autoridad competente verificará la presencia y la importancia de la infestación y adoptará inmediatamente las medidas fitosanitarias cautelares previas que estime necesarias para evitar la propagación de dicha plaga.

El artículo 18 de la citada Ley regula las medidas fitosanitarias a adoptar en ejecución de lo dispuesto en la misma. Entre dichas medidas se encuentra en su apartado h) el establecer cualquier medida que se justifique técnica o científicamente como necesaria en el control de la plaga. A tal efecto se considera necesario adoptar la medida fitosanitaria de prohibir el movimiento de vegetales, distintos de frutos y semillas, de las especies pertenecientes a la familia de las Palmáceas entre las distintas islas de la Comunidad Autónoma de Canarias y condicionar su movimiento entre las distintas zonas de

cada una de las islas, así como la realización de las nuevas plantaciones a la autorización de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, en orden a verificar el estado fitosanitario de dicho material vegetal.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas, a tenor de lo establecido en el artículo 4.2.A.c) y d) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 170, de 29.12.99),

DISPONGO:

Artículo único.- 1. Adoptar como medidas fitosanitarias cautelares previas para evitar la propagación del curculiónido ferruginoso entre la palmera canaria, *Phoenix canariensis* (hort. ex cha.), las siguientes:

a) Prohibir el movimiento de vegetales, distintos de frutos y semillas, de las especies pertenecientes a la familia de las Palmáceas entre las islas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Condicionar en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura, tanto el movimiento de vegetales, distintos de frutos y semillas, de las especies pertenecientes a la familia de las Palmáceas, como la realización de nuevas plantaciones, a la autorización de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, en orden a verificar el estado fitosanitario de dicho material vegetal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segunda.- Esta Orden mantendrá su vigencia durante un año a contar desde su entrada en vigor.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad

194 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 30 de enero de 2006, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Servicios de Urgencia de Atención Primaria.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 72, de 1.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Servicios de Urgencias de Atención Primaria en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de octubre de 2005, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Médico de Familia de Servicios de Urgencias de Atención Primaria a los aspirantes que figuran en el anexo de esta Resolución.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un

destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la rea-

lización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2006.-
La Directora, Juana María Reyes Melián.

ANEXO

NOMBRE			DNI
AGUILAR	SANTIAGO	MARÍA DEL VALLE	28666647E
ASENSIO	FRAILE	AURORA	07954707L
BÁEZ	GONZÁLEZ	JUAN CARLOS	78463920H
BARRERA	CHINEA	MARÍA AMPARO	42931059H
BARRETO	PÉREZ	ANA LUISA	42078625X
BATISTA	REBOLLO	SANTIAGO MIGUEL	43650708C
BORDÓN	IGLESIAS	ROSA MARÍA	42057931Q
BRITO	PÉREZ	ÁNGELA LUISA	42159382Z
CABEZA	CRUZ	ÁNGELES	42039620J
CABRERA	GONZÁLEZ	ANTONIO JOSÉ	43641978F
CABRERA	OJEDA	MARÍA ISABEL	42797390W
CABRERA	SOTO	MARGARITA DEL PINO	42796387B
CARRILLO	OJEDA	MARÍA MERCEDES	42025511A
CASTRO	FRÍAS	MARÍA MONTSERRAT	42038871T
CONCEPCIÓN	ALONSO	GUADALUPE	43610770X
CONCEPCIÓN	VIDAL	MARÍA DEL PILAR	42156049Q
CONTRERAS	GARCÍA	ISABEL	41934781P
CRISÓSTOMO	DELGADO	HUMBERTO JESÚS	42025429J
DELGADO	RIVERO	ASUNCIÓN ROSA	42781835H
DÍAZ	ALAYÓN	SEBASTIÁN	78391885L
DÍAZ	GONZÁLEZ	MARÍA ASUNCIÓN	43602854Y
DUQUE	NAVARRO	FERNANDO	42780047R
ESPONDA	VAZ	YOLANDA MERCEDES	X01673773V
FRAGOSO	MORENO	ROSA MARÍA	45438427H
GARCÍA	CASTRO	ELVIRA	32653492R
GARCÍA	DE CARLOS	PALOMA	05260691Q
GARCÍA	DÍAZ	FRANCISCO RAMÓN	42052343V
GARCÍA	LUJÁN	JOSÉ JUAN	43251781M
GARCÍA	MÉNDEZ	MARÍA CANDELARIA	52820629W
GARCÍA	PÉREZ	ARMANDO	43248479S
GARCÍA	TORRES	LUIS FRANCISCO	43242282M
GIL	RAMOS	CELIA MARÍA	42750802N
GÓMEZ	GUERRA	ARMANDO	42762618Y
GÓMEZ	MARTÍNEZ	MARÍA LUZ	43262101K
GÓMEZ	MARTÍNEZ	VÍCTOR	43655530N
GÓMEZ	PESCOZO	ROBERTO	42085021N
GONZÁLEZ	BUDIÑO	MANUEL	31821932Y
GONZÁLEZ	CALDERÍN	ANTONIO	42782651Y
GONZÁLEZ	GARCÍA	ANA ZELIA	06552451G

NOMBRE			DNI
GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	LUIS	42046125D
GRILLO	BARROSO	MARÍA REMEDIOS CARMEN	43340164E
GUERRA	ABRANTE	PABLO	42162970Z
GUZMÁN	FONQUERNIE	JUAN ANTONIO	16039386Z
HERNÁNDEZ	DÍAZ	MIGUEL MARIO	42922057D
JIMÉNEZ	CÁMARA	VÍCTOR CARLOS	42936775F
JIMÉNEZ	VILA	BELKYS	78495188Y
LÓPEZ	IZQUIERDO	ANTONIO	42026579J
MARCO	BALBASTRE	ALBERTO	19996990P
MARRERO	CARREYÓ	JUAN CARLOS	43263050G
MARRERO	MARRERO	JUANA ISABEL	42792979F
MARTÍN	HERNÁNDEZ	VÍCTOR MANUEL	42803520Z
MARTÍN	SÁNCHEZ	ENRIQUE	42793422J
MARTÍN	SÁNCHEZ	JOSÉ	42693783X
MARTÍNEZ	ROMÁN	JUAN RAMÓN	43261999B
MEDINA	HERRERA	MANUEL JUAN	42795857X
MEDINA	RAMOS	AMADA	78462370D
MEDINA	SÁNCHEZ	JUAN CARLOS	42833892-A
MIRANDA	AYALA	MARÍA OLGA	42747042R
MONTES DE OCA	AFONSO	MARÍA DEL ROSARIO	43609265T
MORA	PECES	INMACULADA	45439869B
MORENO	RUIZ	JOSÉ	42761486R
MORERA	MARTEL	ESTHER	42169419T
PADILLA	QUINTANA	FRANCISCO JAVIER	43263299T
PELETERO	DIZ	FÉLIX	33275411T
PERERA	TAVÍO	INMACULADA	43252923C
PÉREZ	CEJUDO	JUAN ANTONIO	42905154B
PÉREZ	IZQUIERDO	ANTONIO	42926882G
PÉREZ	PESTANO	MARÍA ELENA	42057878D
POLEGRE	MOTA	MARÍA LUISA	43345977Q
PONS	VILLALVILLA	FERNANDO LUIS	42788840P
PULIDO	GARCÍA	MARÍA TERESA	42176216N
QUEVEDO	TRENZADO	FERNANDO GABRIEL	43253258X
QUIJANO	VILLAIZAN	MARÍA AMAYA	30551151K
REYES	ORTEGA	ROSA DELIA	43757927J
RIQUELME	RODRÍGUEZ	ALBERTO	05266462Z
ROBAINA	BETANCOR	ORENCIO	43241716Z
RODRÍGUEZ	AMADOR	ANA ISABEL	42066327V
RODRÍGUEZ	DEL PINO	JOSÉ ANTONIO	42039553S
RODRÍGUEZ	FERNÁNDEZ	CONCEPCIÓN	42154674K
RODRÍGUEZ	GORRÍN	ABRAHAM	43608065L
RODRÍGUEZ	MARTÍN	BEATRÍZ	42041440Q
RODRÍGUEZ	MEDINA	FELIPE ANTONIO	42751263J
RODRÍGUEZ	RAMOS	CARMEN SUSANA	43610274C
ROMERO	JIMÉNEZ	MARÍA MAGDALENA	75222669L
SÁNCHEZ	ARTILES	CARIDAD	42818707K
SÁNCHEZ	LÓPEZ	MARTÍN AMADO	43252764E
SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	EDUARDO	31222063T
SANTANA	GONZÁLEZ	NIEVES DELIA	43249320M
SANTANA	SUÁREZ	JOSÉ MIGUEL	42790952G
SANTIAGO	ALAYÓN	SIXTO	42935224C
SANZ	MANZANO	RODRIGO	34770930J
SARMIENTO	PÉREZ	CORINA	42752605K

NOMBRE			DNI
SOLAUN	EGAÑA	PABLO	30579493G
VALDÉS	BILBAO	MARÍA TERESA	42931791Z
VERNA	DOUGE	FRANTZ	28732255B
VILLEGAS	GARRIZ	AGAR	45456331M
VISPO	LORENZO	CESÁREO ANTONIO	44476426S

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

195 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 8 de febrero de 2006, de la Directora, por la que se acuerda la suspensión de la prescripción, dispensación y suministro de los productos denominados Factor I, compuesto de glicina en polvo cristalizada, y Factor II, compuesto de ácido L-aspártico cristalizado, así como la incautación e inmovilización de dichos productos por suponer un riesgo inminente y grave para la salud.*

Vista la propuesta elevada por el Director General de Farmacia relativa a la necesidad de adoptar las medidas preventivas de protección para la salud consistentes en la suspensión de la prescripción, dispensación y suministro de los productos denominados, Factor I y Factor II, compuestos de glicina en polvo cristalizada y ácido L-aspártico cristalizado, respectivamente, así como la incautación e inmovilización de dichos productos por suponer un riesgo inminente y grave para la salud y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 9 de julio de 2004 se inician las actuaciones previas tendentes a determinar los hechos denunciados anónimamente relativos al posible desarrollo de actividades presuntamente no autorizadas de investigación sobre enfermos y de fabricación, venta y promoción de una serie de productos, consistentes en botes de polvos o granulados, que se presentan con propiedades terapéuticas, denominados Factor I y Factor II, y que posteriormente se determinó que contenían glicina en polvo cristalizado y ácido L-aspártico cristalizado.

Segundo.- Que tras la práctica de numerosas inspecciones, alegaciones de la persona denunciada, de los responsables de la Universidad de La Laguna, así como la emisión de dos informes de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, se determinaron los hechos consistentes:

- En la calificación de los productos Factor I y Factor II, compuestos de glicina en polvo cristalizada y ácido L-aspártico cristalizado, respectivamente, como medicamentos ilegales, por el órgano competente para ello, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante AEMPS). Estos "factores" se califican como medicamentos, puesto que se presentan como productos con propiedades terapéuticas y se están administrando a personas enfermas con el fin de restablecer, corregir o modificar las funciones fisiológicas ejerciendo una hipotética acción metabólica. Estos medicamentos no se encuentran inscritos en el Registro de especialidades farmacéuticas de la AEMPS, y, por consiguiente, no cuentan con la preceptiva autorización de comercialización.

- En la calificación de la actividad realizada de ensayo clínico no autorizado. Considerando que no existen datos que avalen la calidad, la eficacia y la seguridad de estos productos en las enfermedades para las que se recomienda su uso (artrosis, lesiones físicas, asma, anemias, hipercolesterolemia, enfermedades auditivas, obesidad, diabetes tipo 2, hipertensión y otros procesos patológicos); siendo su utilización de carácter experimental, por lo que se puede concluir que se trata de un ensayo clínico, que no cuenta con el preceptivo dictamen favorable de ningún Comité Ético de Investigación Clínica autorizado, ni de la preceptiva autorización de la AEMPS.

- En la constatación de que estos productos no han sido calificados como productos en fase de investigación clínica por la AEMPS.

- En la declaración del presunto infractor de que no dispone de estudios de toxicidad aguda, teratogenia, mutagenia y carcinogenia de los productos que recomienda.

- En la comprobación de que dichos factores se fabrican, al menos, por la empresa "Quimipur, S.L.U.", sita en la calle Brezo, 40, Polígono Industrial "El Guijar", de Arganda del Rey (Madrid), que, según informe de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios de 25 de noviembre de 2004, no está autorizada como laboratorio farmacéutico, ni como laboratorio de materias primas ni tampoco aparece inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

- En la comprobación de que existe la sospecha de reacción adversa por el uso de estos productos, calificada en relación de causalidad con la categoría de probable por el Centro de Farmacovigilancia de Canarias.

Tercero.- Que según consta en los informes emitidos por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, a solicitud de la Dirección General de Farmacia, respecto de los productos denominados Factor I y Factor II, compuestos de glicina en polvo cristalizada y ácido L-aspártico cristalizado, respectivamente, la realización de los hechos constatados supone riesgos directos e indirectos para la salud; riesgos directos, derivados de la administración a pacientes de productos no autorizados para el tratamiento de las enfermedades indicadas y para los que no existen datos que demuestren la seguridad y eficacia, y riesgos indirectos, por el tiempo perdido por los pacientes en este tipo de actividades y no acudir a un profesional de la salud que le diagnostique y prescriba el tratamiento adecuado.

Cuarto.- Que, a la vista de los hechos relatados en los apartados anteriores, por Acuerdo de fecha 13 de enero de 2006, se incoó expediente sancionador por infracción a la normativa sanitaria vigente, adoptándose en el mismo acuerdo medida cautelar de prohibición de la utilización en seres humanos y la distribución de los productos denominados Factor I y Factor II, compuestos de glicina en polvo cristalizada y ácido L-aspártico cristalizado, respectivamente, frente al presunto infractor; procedimiento que en la actualidad se encuentra en fase de instrucción.

Quinto.- Que ante la sospecha razonable de existencia de un riesgo grave para la salud se hace necesario adoptar medidas cautelares de observancia generalizada para todos los ciudadanos que de forma activa o pasiva participen en dicha actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El concepto de medicamento fijado en el artículo 1.2 de la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, en la redacción dada por la Directiva 2004/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, que modifica la Directiva 2001/83/CE; así como la preeminencia en caso de duda, cuando, considerando todas las características de un producto, éste pueda responder a la definición de medicamento y a la definición de producto contemplada por otras normas comunitarias, debiéndose aplicar la directiva de medicamentos, según el artículo 2 de la misma norma. Dichos preceptos tienen efecto directo transcurrido el período de trasposición previsto en el artículo 3 de la Directiva 2004/27/CE, a partir del 31 de octubre de 2005.

Segundo.- Lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, así como en el artículo 25.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Tercero.- Lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Es competente esta Dirección en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1.e) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, así como en lo establecido en el artículo 9.2.b) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

En virtud de la normativa citada y la de vigente aplicación,

RESUELVO:

1.- La suspensión de la prescripción, dispensación y suministro de los productos denominados Factor I y Factor II, compuestos de glicina en polvo cristalizada y ácido L-aspártico cristalizado, respectivamente, así como la incautación e inmovilización de dichos productos por suponer un riesgo inminente y grave para la salud.

2.- La presente Resolución será notificada al Ministerio de Sanidad y Consumo, a la Delegación del Gobierno en Canarias, a la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Madrid, a los Colegios Profesionales de Médicos y Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las Direcciones de Áreas del Servicio Canario de la Salud y a las Gerencias de Atención Primaria y Hospitalarias.

3.- Esta resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, así como en lo establecido en el artículo 30 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, así como de lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

196 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Resolución de 6 de febrero de 2006, por la que se revoca la delegación de competencias en materia sancionadora efectuada a favor del Director General de Salud Pública.*

Primero.- Mediante Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Farmacia, se delegaron en el Director General de Salud Pública, las competencias que en materia sancionadora le atribuye el artículo 1, apartado 5º, letra h) del Decreto 29/2004, de 23 de marzo, por el que se modifica el Decreto 32/1995, de 24 de febrero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de Salud (B.O.C. nº 321, de 26.11.04).

Dicha Resolución resultó modificada mediante Resolución de 17 de noviembre de 2005 (B.O.C. de 30.11.05) adecuando dicha delegación a la esfera de las atribuciones sancionadoras en materia de farmacia derivadas de la promulgación de la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.

Segundo.- En la actualidad se han producido cambios en las circunstancias que motivaron la citada delegación al contar en este momento con personal cualificado para la tramitación de dichos procedimientos sancionadores.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 13, apartados 3 y 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Revocar la delegación de competencias que en materia sancionadora fue realizada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2004, modificada mediante Resolución de 17 de noviembre de 2005 en el Director General de Salud Pública.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2006.- El Director General de Farmacia, Alberto Talavera Déniz.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

197 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 29 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 241, de 12.12.05), por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 13 de julio de 2005 (B.O.C. nº 139, de 18.7.05), que aprueba las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005.*

Advertido error en la Orden de 29 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 241, de 12.12.05), por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 13 de julio de 2005 (B.O.C. nº 139, de 18.7.05), que aprueba las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005, que se concreta en la omisión del anexo IV de los expedientes no subvencionados por la falta de disponibilidades presupuestarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento sus errores materiales o de hecho, es necesario proceder a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- En el punto tercero del resuelvo, donde dice: "Declarar desistidos de su solicitud de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo III, por los motivos que se expresan en el mismo", debe decir: "Declarar desistidos de su solicitud de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo III, por los motivos que se expresan en el mismo. Los expedientes relacionados en el anexo IV, cumplen los requisitos establecidos para acceder a las subvenciones citadas, no pudiendo ser atendida su solicitud por falta de disponibilidades presupuestarias".

Segundo.- Incluir en los anexos de la citada Orden de 29 de noviembre, el anexo IV.

Tercero.- Publíquese la presente corrección en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

ANEXO IV

Expte	Solicitante
SA1	Comunidad de Propietarios Edificio Arriaga C/Juan M Durán 22
SA3	Comunidad de propietarios del edificio Cosmos
SA4	Comunidad de propietarios del edificio Cosmos
SA5	Comunidad de propietarios del edificio Cosmos
SA6	Comunidad de propietarios del edificio Cosmos
SA7	Comunidad de propietarios del edificio Cosmos
SA8	Comunidad de propietarios del edificio Cosmos
SA9	Comunidad de propietarios del edificio Cosmos
SA10	Comunidad de propietarios del edificio Cosmos
SA11	Comunidad de propietarios del edificio Cosmos
SA12	Comunidad de propietarios del edificio Cosmos
SA19	Comunidad de propietarios Apartamentos Las Góndolas
SA20	Comunidad de propietarios Apartamentos Las Góndolas
SA21	Comunidad de propietarios Los Gladiolos bloque 12 ST Cruz Tenerife
SA22	Comunidad de propietarios Los Gladiolos bloque 12 ST Cruz Tenerife
SA33	Comunidad de propietarios Apartamentos TIUNA
SA38	Comunidad de propietarios edificio Arriaga
SA39	Comunidad de propietarios edificio Arriaga
SA40	Comunidad de propietarios edificio Arriaga
SA41	Comunidad de propietarios edificio Arriaga
SA44	Comunidad de propietarios Parque Atlántico II Bloque 24
SA45	Comunidad de propietarios Parque Atlántico II Bloque 24
SA56	Comunidad de propietarios calle Concepción Arenal 17
SA61	Comunidad de vecinos General Franco 5 y 7
SA62	Comunidad de vecinos General Franco 5 y 7
SA63	Comunidad de propietarios Edificio Hotel Parque
SA64	Comunidad de propietarios Edificio Hotel Parque
SA65	Comunidad de propietarios c/ Albert Schweipzer nº 2
SA66	Comunidad de propietarios c/ George Bernard Shaw, 16
SA67	Comunidad de propietarios Bloque 18 El Batán de la calle George Pire nº 18
SA68	Comunidad de propietarios Calle Juan Rejón nº 51
SA69	Francisco Grimón Navarro
SA71	Comunidad de propietarios Bloque 12 Urbanización Los Eucaliptos
SA72	Comunidad de propietarios Bloque 12 Urbanización Los Eucaliptos
SA74	Comunidad de propietarios de la calle Lepanto nº 46
SA75	Cristobal Padrón Sosa
SA76	Comunidad de propietarios Edificio Méjico de Arrecife
SA77	Comunidad de propietarios Edificio Méjico de Arrecife
SA78	Comunidad de propietarios Edificio Fayna
SA79	Comunidad de propietarios Edificio Fayna
SA80	Comunidad de propietarios Edificio Fayna
SA81	Comunidad de propietarios Edificio Fayna
SA82	Comunidad de propietarios Edificio Fayna
SA83	Comunidad de propietarios Edificio Fayna
SA84	Comunidad de Propietarios Calle León y Castillo nº 319

Expte	Solicitante
SA85	Comunidad de Propietarios Edificio Perojo de Las Palmas
SA86	Comunidad de Propietarios Edificio Perojo de Las Palmas
SA88	Comunidad de Vecinos Bloque 4 C/ Faro 95 Bis
SA89	Comunidad de propietarios Edificio Canary I
SA90	Comunidad de propietarios Edificio ALBARBAO
SA91	Comunidad de propietarios Edificio ALBARBAO
SA92	Comunidad de propietarios Edificio ALBARBAO
SA93	Comunidad de propietarios Edificio ALBARBAO
SA94	Comunidad de propietarios Edificio ALBARBAO
SA97	Comunidad de Propietarios Apartamentos Australia
SA98	Comunidad de Propietarios Apartamentos Australia
SA99	Comunidad de Propietarios Edificio Ahlers y Rahn
SA101	Comunidad de Propietarios Edificio Yaiza I
SA102	Comunidad de Propietarios Edificio Yaiza I
SA103	Comunidad de Propietarios Edificio Mercurio C/ Portal Mesa y López nº 46
SA104	Comunidad de Propietarios Edificio Mercurio C/ Portal Mesa y López nº 46
SA105	Comunidad de Propietarios Edificio Néstor
SA106	Comunidad de Propietarios Edificio Néstor
SA107	Comunidad de Propietarios Edificio Aloña II C/ Presidente Alvear nº 11
SA119	Comunidad de Propietarios C/ Sagasta nº 62
SA121	Comunidad de Propietarios Edificio El Cardón Barranco La Ballena, Portal 3
SA126	Comunidad de Propietarios del Edificio HUKANA Avenida de Canarias nº 20
SA127	Comunidad de Propietarios del Edificio HUKANA Avenida de Canarias nº 20
SA129	Margarita Estrella Santiago Castellano
SA130	INSTITUTO POLICLÍNICO CAJAL, S.L.
SA131	Catalina Santana Rodríguez
SA132	Catalina Santana Rodríguez
SA134	Comunidad de propietarios Edificio Jardín del Mar
SA135	Comunidad de propietarios Edificio Jardín del Mar
SA136	Comunidad de propietarios Edificio Jardín del Mar
SA137	Comunidad de propietarios Edificio Jardín del Mar
SA138	Comunidad de propietarios Edificio Jardín del Mar
SA139	Comunidad de propietarios Edificio Jardín del Mar
SA140	Comunidad de propietarios Edificio Jardín del Mar
SA141	Comunidad de propietarios Edificio Jardín del Mar
SA142	Comunidad de Propietarios Bloque 1 Edificio TURISPAN de la C/ Diego Betancor Suárez nº 8
SA143	Comunidad de Propietarios Bloque 1 Edificio TURISPAN de la C/ Diego Betancor Suárez nº 8
SA144	Comunidad de Propietarios del Edificio Daoiz 16
SA148	Comunidad de Propietarios del Bloque nº2 portal nº10 de la c/ Rabindranath Tagore
SA149	Comunidad de Propietarios Edificio Balcón de la Isleta Bloque 2 C/ Bentagache nº 5
SA150	Comunidad de Propietarios Edificio Eurocenter de la Cr. Gral. Del Sur- Playa del Inglés
SA153	Comunidad de Propietarios Edificio Ferrer de Santa Cruz de Tenerife
SA158	Comunidad de Propietarios C/ Marie Curie nº 9
SA159	Comunidad de Propietarios Edificio Unicarias en la C/ General Mas de Gaminde nº 5
SA161	Comunidad de Propietarios Portal Tres C/Habana nº 27
SA163	Comunidad de Vecinos Balcón de la Isleta Bloq 3 portal 3 de la C/ Duodécima 1
SA166	Comunidad de Propietarios C/ Guillermo Santana Rivero Bloque 5

Expte	Solicitante
SA167	Comunidad de vecinos de Marie Courie 11
SA168	Comunidad de Propietarios Apartamentos Teror
SA169	Comunidad de Propietarios Apartamentos Teror
SA172	Comunidad de Propietarios El Batán C/ Luigi Pirandello nº 7
SA173	Comunidad de Propietarios Edificio Victoria portal 29 de Las Palmas
SA175	Comunidad de Propietarios Apartamentos Danubio
SA176	Comunidad de Propietarios Apartamentos Danubio
SA177	Comunidad de Propietarios Apartamentos Danubio
SA178	Comunidad de Propietarios Apartamentos Danubio
SA182	Francisca Betancor Báez
SA184	Comunidad de Propietarios Edificio Olivares en la C/ Senador Castillo Olivares nº 24/26
SA187	Comunidad de Propietarios Edificio Masiega III
SA188	Comunidad de Propietarios Edificio Masiega III
SA201	Comunidad de Propietarios Edificio Canteras 78
SA203	Comunidad de Propietarios Edificio en Parcela 8 de San Lázaro
SA204	Comunidad de Propietarios Edificio en Parcela 8 de San Lázaro
SA205	Comunidad de Propietarios Edificio en Parcela 8 de San Lázaro
SA206	Comunidad de Propietarios Edificio en Parcela 8 de San Lázaro
SA207	Comunidad de Propietarios Edificio en Parcela 8 de San Lázaro
SA208	Comunidad de Propietarios Edificio en Parcela 8 de San Lázaro
SA209	Comunidad de Propietarios Edificio en Parcela 8 de San Lázaro
SA210	Comunidad de Propietarios Edificio en Parcela 8 de San Lázaro
SA211	Comunidad de Propietarios Edificio en Parcela 8 de San Lázaro
SA212	Comunidad de Propietarios Edificio en Parcela 8 de San Lázaro
SA213	Comunidad de Propietarios Edificio en Parcela 8 de San Lázaro
SA214	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA215	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA216	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA217	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA218	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA219	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA220	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA221	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA222	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA223	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA224	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA225	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA226	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA227	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA228	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA229	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA230	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA231	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA232	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN)
SA233	Comunidad de Propietarios Los Geranios de la Feria C/ Alferez Provisionales s/n
SA234	Comunidad de Propietarios Los Geranios de la Feria C/ Alferez Provisionales s/n
SA236	Comunidad de Propietarios Urbanización Parque Atlántico Bloque 27 en la C/ Diego Betancor Suárez nº 25

Expte	Solicitante
SA237	Comunidad de Propietarios Urbanización Parque Atlántico Bloque 27 en la C/ Diego Betancor
SA240	Comunidad de Propietarios de la Calle León y castillo 26
SA241	Comunidad de Propietarios de la Calle León y castillo 26
SA243	Emilio Juan Pérez Bolaños
SA244	Comunidad de Propietarios Apartamentos JUANCA
SA245	Comunidad de Propietarios Edificio Venus sito en C/ Tomás Miller 56
SA246	Comunidad de Propietarios Edificio Centro
SA247	Comunidad de Propietarios Edificio Centro
SA248	Comunidad de Propietarios Edificio Centro
SA249	Comunidad de Propietarios Edificio Centro
SA250	Comunidad de Propietarios Edificio Ángel Guerra
SA252	María Asunción Madrigal Bonachea
SA254	Establecimientos Turísticos y Comerciales de las Canteras S.L.
SA255	Establecimientos Turísticos y Comerciales de las Canteras S.L.
SA262	Comunidad de Propietarios Edificio BENECHARO
SA263	Comunidad de Propietarios Edificio BENECHARO
SA264	Comunidad de Propietarios Edificio BENECHARO
SA265	Comunidad de Vecinos George Bernard Shaw
SA270	Comunidad de Propietarios Edificio Sagasta nº 82
SA271	Comunidad de Propietarios Edificio Alvear Gral Vives
SA275	Comunidad de Propietarios Residencial Miller Bajo Bloque 1 Fase A7
SA276	Comunidad de Propietarios Apartamentos La Ilusión C/ Bernardo de la Torre 41
SA277	Comunidad de Propietarios Edificio 4 Vistas 1 Las Palmas
SA278	Comunidad de Propietarios Edificio 4 Vistas 1 Las Palmas
SA279	Comunidad de Propietarios Edificio 4 Vistas 1 Las Palmas
SA280	Comunidad de Propietarios León y Castillo 305
SA281	Comunidad de Propietarios Apartamentos Los Tilos en Av. España nº 11 - S. B. de Tirajana
SA282	Comunidad de Propietarios Apartamentos Los Tilos en Av. España nº 11 - S. B. de Tirajana
SA283	Comunidad de Propietarios Torreomar
SA284	Comunidad de Propietarios Torreomar
SA285	Comunidad de Propietarios Torreomar
SA286	Comunidad de Propietarios Torreomar
SA287	Ayuntamiento de Agüimes
SA288	Ayuntamiento de Agüimes
SA289	Ayuntamiento de Agüimes
SA290	Ayuntamiento de Agüimes
SA291	Comunidad de Propietarios Edificio Guimera de Santa Cruz de Tenerife
SA292	Antonia Jiménez Rodríguez
SA320	Comunidad de Propietarios Edificio Aridane de Los Llanos de Aridane
SA323	Comunidad de Propietarios Edificio Tahodio de Santa Cruz de Tenerife
SA324	Comunidad de Propietarios Edificio Tahodio de Santa Cruz de Tenerife
SA325	Comunidad de Propietarios Edificio Tahodio de Santa Cruz de Tenerife
SA326	Comunidad de Propietarios del Complejo Residencial Universo C/ Granados portal 10
SA327	Comunidad de Propietarios del Complejo Residencial Universo C/ Granados portal 10
SA339	Comunidad de Propietarios César Casariego Bloque E-5 de St Cruz de Tenerife
SA352	Comunidad de Propietarios Edificio Mirador 1 St Cruz de Tenerife
SA362	Club de Mar Radazul de El Rosario

Expte	Solicitante
SA363	Comunidad de Propietarios Catedral La Laguna
SA364	Comunidad de Propietarios Edificio HARAL del Puerto de la Cruz
SA366	Comunidad de Propietarios Edificio Santos
SA370	Comunidad de Propietarios Edificio Santa Rosa de Lima 1 de Santa Cruz de Tenerife
SA372	Comunidad de Propietarios Edificio ALTAJUAN de los Realejos
SA373	Comunidad de Propietarios del Edificio Bilbao Realejos
SA374	Comunidad de Propietarios Edificio Luisiana de Los Realejos
SA375	Comunidad de Propietarios Edificio La Carrera de Los Realejos
SA376	Comunidad de Propietarios Edificio Avenida de Los Realejos
SA391	Comunidad de Propietarios " Dr. Ruperto González Negrín"
SA392	Comunidad de Propietarios C/ León y Castillo 24- García de Hita 13 en Arrecife
SA393	Comunidad de Propietarios C/ León y Castillo 24- García de Hita 13 en Arrecife
SA394	Comunidad de Propietarios Edificio San Gines
SA395	Comunidad de Propietarios Edificio San Gines
SA396	Comunidad de Propietarios Edificio San Gines
SA397	Comunidad de Propietarios de la Casa nº 5 y 7 de la Calle Real de S/C de La Palma
SA400	Comunidad de Propietarios Álvarez Abreu 33 de Sta Cruz de La Palma
SA424	Comunidad de Propietarios Edificio San Francisco Javier nº18
SA429	Comunidad de Propietarios Edificio SELENE de Santa Cruz de Tenerife
SA433	Comunidad de Propietarios de la Calle León y castillo 61
SA437	Comunidad de Propietarios Edificio Luisiana de Los Realejos
SA438	Comunidad de Propietarios Edificio La Carrera de Los Realejos

198 *ORDEN de 3 de febrero de 2006, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2006, de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2006, de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, de las políticas industrial, energética, minera y metalúrgica.

2º) Por Orden de 13 de julio de 2005, se aprobaron las bases que han de regir la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

3º) Mediante la Orden de 28 de septiembre de 2005, se modifica la Orden de 13 de julio de 2005, ampliando el plazo de resolución de la convocatoria hasta el 30 de octubre.

4º) Mediante la Orden de 3 de noviembre de 2005, se modifica la Orden de 13 de julio de 2005, ampliando nuevamente el plazo de resolución de la convocatoria hasta el 30 de noviembre.

5º) Por Orden de 25 de noviembre de 2005, se modifica la Orden de 13 de julio de 2005, ampliando el plazo de ejecución y justificación de las actividades que resulten subvencionadas hasta el 20 de diciembre.

6º) La base 2 de la Orden de 13 de julio de 2005, establece que para el siguiente ejercicio presupuestario se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente Resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes y el importe, y su aplicación presupuestaria.

7º) Con fecha 24 de enero de 2006, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

8º) Con fecha 26 de enero de 2006, la Intervención Delegada en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías emite informe favorable respecto a la fiscalización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª) La base 2 de la Orden de 13 de julio de 2005, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

2ª) El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

1º) Convocar mediante concurso para el ejercicio 2006, la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial, de acuerdo con la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

2º) El plazo máximo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) El importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.15.03.722B.780.00, proyecto de inversión 02708605 denominado "Apoyo a la seguridad industrial y minera".

A dichos importes, con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, se les podrán añadir los cré-

ditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto.

4º) Se autoriza a la Dirección General de Industria y Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

5º) La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

199 *ORDEN de 3 de febrero de 2006, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2006, de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, eje 1 medida 3, con una tasa de cofinanciación del 65,00%.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2006, de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial

en suelo industrial, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, eje 1 medida 3, con una tasa de cofinanciación del 65,00%.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, de las políticas industrial, energética, minera y metalúrgica.

2º) Por Orden de 13 de julio de 2005 (B.O.C. nº 139, de 18.7.05), se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, eje 1 medida 3, con una tasa de cofinanciación del 65,00%, para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

3º) El 22 de agosto de 2005 se publicó la corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, eje 1 medida 3, con una tasa de cofinanciación del 65,00%, para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

4º) Mediante la Orden de 28 de septiembre de 2005, se modifica la Orden de 13 de julio de 2005, ampliando el plazo de resolución de la convocatoria hasta el 30 de octubre.

5º) Por Orden de 3 de noviembre de 2005, se modifica la Orden de 13 de julio de 2005, ampliando nuevamente el plazo de resolución de la convocatoria hasta el 30 de noviembre.

6º) La base 2 de la Orden de 13 de julio de 2005, establece que para el siguiente ejercicio presupuestario se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente Resolución fijando el

plazo de presentación de solicitudes y el importe, y su aplicación presupuestaria.

7º) Con fecha 24 de enero de 2006, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

8º) Con fecha 26 de enero de 2006, la Intervención Delegada en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías emite informe favorable respecto a la fiscalización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª) La base 2 de la Orden de 13 de julio de 2005, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

2ª) El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

1º) Convocar mediante concurso para el ejercicio 2006, la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, de acuerdo con la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, eje 1 medida 3, con una tasa de cofinanciación del 65,00%, para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

2º) El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) El importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 1.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.15.03.722B.760.00, proyecto de inversión 02708601 "Infraestructura y equipamiento industrial". Esta convocatoria de subvención está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, eje 1 medida 3, con una tasa de cofinanciación del 65,00%.

A dichos importes, con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, se les podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto.

4º) Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1260/1999 y (CE) nº 1261/1999, se hace constar que las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria cuentan con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, eje 1 medida 3, con una tasa de cofinanciación del 65,00%.

5º) Se autoriza a la Dirección General de Industria y Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

6º) La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio

de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

200 *ORDEN de 3 de febrero de 2006, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2006, de subvenciones para la seguridad en ascensores.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2006, de subvenciones para la seguridad en ascensores.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, de las políticas industrial, energética, minera y metalúrgica.

2º) Por Orden de 13 de julio de 2005, se aprobaron las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

3º) Mediante la Orden de 28 de septiembre de 2005, se modifica la Orden de 13 de julio de 2005, que aprueba las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005, ampliando el plazo para resolver dicha convocatoria hasta el 30 de octubre.

4º) Mediante la Orden de 3 de noviembre de 2005, se modifica la Orden de 13 de julio de 2005, que aprueba las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005, ampliando el plazo para resolver dicha convocatoria hasta el 30 de noviembre.

5º) Por Orden de 25 de noviembre de 2005, se modifica la Orden de 13 de julio de 2005, que aprueba las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005, ampliando el plazo de ejecución y justificación de las actividades que resulten subvencionadas hasta el 20 de diciembre.

6º) La base 2 de la Orden de 13 de julio de 2005, establece que para el siguiente ejercicio presupuestario se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente Resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes y el importe, y su aplicación presupuestaria.

7º) Con fecha 24 de enero de 2006, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

8º) Con fecha 26 de enero de 2006, la Intervención Delegada en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías emite informe favorable respecto a la fiscalización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª) La base 2 de la Orden de 13 de julio de 2005, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

2ª) El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

1º) Convocar mediante concurso para el ejercicio 2006, la concesión de subvenciones para la seguridad en ascensores, de acuerdo con la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones pa-

ra la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

2º) El plazo máximo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) El importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 600.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.15.03.722B.780.00, proyecto de inversión 02708605 denominado "Apoyo a la seguridad industrial y minera".

A dichos importes, con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, se les podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto.

4º) Se autoriza a la Dirección General de Industria y Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

5º) La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

472 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 30 de enero de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 66 viviendas de promoción pública en La Gallega, parcela E-2.78, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública.
- c) Número de expediente: TF-170/PP/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo del contrato: obra.
- b) Descripción del objeto: construcción de viviendas.
- c) Lote: no.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias de 14 de noviembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 4.730.307,22 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Dragados, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 4.020.761,14 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2006.-
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

473 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de febrero de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de las obras de ordenación del Puerto de Candelaria, nueva línea de atraque y plataforma de varada, término municipal de Candelaria (Tenerife).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, a través de la Secretaría Territorial de Las Palmas.

c) Número de expediente: 23/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: ordenación del Puerto de Candelaria, nueva línea de atraque y plataforma de varada (término municipal de Candelaria, isla de Tenerife).

c) Lote: no hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 130, de 5 de julio de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: quinientos cuatro mil cuatrocientos treinta euros con diez céntimos (504.430,10 euros), como presupuesto máximo.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 12 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Satocan, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: cuatrocientos noventa y siete mil quinientos sesenta y dos (497.562,00) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

474 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de febrero de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica consistente en la realización de auditorías a empresas perceptoras de las ayudas compensatorias previstas en el Reglamento (CE) 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, a través de la Secretaría Territorial de Las Palmas.

c) Número de expediente: 41/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia.

b) Descripción del objeto: auditorías a empresas perceptoras de las ayudas compensatorias previstas en el Reglamento (CE) 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003.

c) Lote: I (auditorías en la provincia de Santa Cruz de Tenerife) y II (auditorías en la provincia de Las Palmas).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 190, de 27 de septiembre de 2005 y corrección de errores en el nº 197, de 6 de octubre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setenta y cinco mil (75.000,00) euros, como presupuesto máximo, distribuido en los siguientes lotes: lote I por importe de 16.605,00 euros y lote II por 58.395,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de diciembre de 2005.

b) Contratista:

Lote I: Clavijo Rodríguez Auditores, S.L.

Lote II: Canariaudit, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: lote I: 14.900,00 euros y lote II: 49.500,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

475 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de febrero de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de las obras de industria de manipulación de pescado en Puerto Naos, término municipal de Arrecife (Lanzarote).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, a través de la Secretaría Territorial de Las Palmas.

c) Número de expediente: 45/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: industria de manipulación de pescado en Puerto Naos, término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote.

c) Lote: no hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 212, de 28 de octubre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y un euros con ochenta y tres céntimos (2.999.671,83 euros), como presupuesto máximo.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Hormigones Insulares, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: dos millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho euros con ocho céntimos (2.759.698,08 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Sanidad

476 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de papel A-4 para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número de expediente: CP-CH-3/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: papel A-4 para los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 59.236,80 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: Dependencia del Almacén General del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria-edificio oeste).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 441527/(928) 441528.

- Fax: (928) 441529.

- Página web (Internet): <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444176/(928) 444180.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (Edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará, a partir de la fecha de vencimiento de la oferta, deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2006.- La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

477 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2006, que notifica a Dña. Teresa Villavecchia Ripol la Orden Departamental de 6 de junio de 2005, por la que se deniega la ayuda excepcional solicitada para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Teresa Villavecchia Ripol, a efectos de notificación de la Orden Departamental de fecha 6 de junio de 2005, por la que se deniega la ayuda excepcional solicitada para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este organismo

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Teresa Villavecchia Ripol la Orden Departamental de fecha 6 de junio de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de ayudas por daños sufridos en vivienda y/o enseres presentada por Dña. Teresa Villavecchia Ripol, provista del D.N.I./N.I.F. 37193710-L, por la que se incoa el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe-propuesta evacuado por la Oficina de Ayudas a los Damnificados del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Canario de la Vivienda.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de abril de 2002, Dña. Teresa Villavecchia Ripol, presentó en el Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife “solicitud de ayuda para unidades familiares o de convivencia económica para hacer frente a situaciones de emergencia o catástrofe”, junto con diversos documentos.

Segundo.- En la solicitud y documentación aportada por la solicitante, no se comprueba la titularidad del inmueble y enseres afectados.

Tercero.- Los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previa personación en el inmueble dañado, comprueban que se trata de “pérdida total de enseres en trastero ubicado en planta sótano del edificio. Sin daños en la vivienda”, “No se valoran enseres por corresponder al trastero, según acuerdo de la Subcomisión Técnica de Valoración de fecha 3 de julio de 2002”, haciendo constar estos hechos en su informe de fecha 25 de octubre de 2002.

Cuarto.- El 22 de noviembre de 2002, la Oficina de Ayudas a los Damnificados de la Entidad Local antes mencionada, dicta informe-propuesta del que se desprende que la solicitud de ayudas presentada por la interesada ha de ser desestimada.

Quinto.- El 8 de abril de 2005, se publica en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución de 5 de marzo de 2005, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, relativa a notificación del trámite de audiencia dirigida a Dña. Teresa Villavecchia Ripol, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002. Asimismo se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desde el 5 de abril hasta el 5 de mayo de 2005. Transcurriendo el plazo de audiencia de diez días otorgados al efecto, sin que la interesada hubiese realizado alegación alguna.

De todo lo anterior se deducen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a la competencia para resolver el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas excepcionales destinadas a paliar los daños causados en las viviendas y enseres co-

mo consecuencia del temporal de lluvias acaecido el día 31 de marzo de 2002, es competente la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden Interdepartamental de 29 de mayo de 2002 y en la Orden de delegación de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de fecha 25 de abril de 2002. La remisión hecha a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha de entenderse realizada a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, tal y como se prevé en el artículo 3 del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Respecto a la competencia para la instrucción del procedimiento, ésta corresponde a los Ayuntamientos de los municipios afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, apartado 1º, de la Orden Interdepartamental de 29 de mayo de 2002.

Segundo.- En cuanto al procedimiento, se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden Interdepartamental de 29 de mayo de 2002, que desarrolla el Decreto territorial 39/2002, de 8 de abril, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Respecto al fondo del asunto, el objeto del expediente administrativo incoado a instancia de la interesada tiene por finalidad la concesión de ayudas excepcionales destinadas a paliar los daños causados en las viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el día 31 de marzo de 2002 en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Cuarto.- El artículo 1 de la Orden Interdepartamental de 29 de mayo de 2002 establece que el objeto de la misma es “regular el procedimiento y requisitos para la concesión de ayudas de carácter excepcional destinadas a paliar los daños ocasionados en viviendas y enseres ...”, que es lo que la interesada ha solicitado en el escrito referido en el antecedente primero. Por otra parte, el artº. 3, apartado 2º, letra a), del citado reglamento, establece como requisito necesario para ser beneficiario de la ayuda, que el solicitante sea “propietario de los enseres de la vivienda afectada”. Sin embargo, los Servicios Técnicos de la Administración Local instructora comprueban en su inspección que el inmueble dañado es, en realidad, un trastero ubicado en planta sótano y, por tanto, no una vivienda al no reunir los requisitos de habitabilidad previstos en la legislación en la materia. Corroborra esta tesis el Acta corres-

pondiente a la reunión de la Subcomisión Técnica de Valoraciones de fecha 3 de julio de 2002, que establece en sus puntos 7.c) y 7.g) “No se valoran daños en zonas comunes de edificios. No se valoran enseres ubicados en cuartos trasteros por entenderse que no son de primera necesidad. Tampoco se valoran daños estructurales en trasteros independientes de la vivienda”, puesto que, como determina el artículo 3, apartado 2º del Decreto 39/2002, de 8 de abril “Para la valoración de los daños en viviendas y enseres se estará a lo acordado en la Comisión Técnica Mixta prevista en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 2/2002, de 5 de abril ...”.

Quinto.- En cuanto al trámite de audiencia a la interesada, éste se ha efectuado con arreglo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistas las normas que se citan y las disposiciones complementarias de aplicación, este Consejero, en el uso de las atribuciones conferidas

R E S U E L V E:

Único.- Denegar a Dña. Teresa Villavecchia Ripol la ayuda excepcional solicitada para paliar los daños causados en viviendas y enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, puesto que el inmueble dañado es un trastero ubicado en planta sótano.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la mencionada notificación, tal y como se establece en los artículos 109, 110 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero-, y en las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.”

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2006.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Presidencia y Justicia

478 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 3 de febrero de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. Fabiana Álvarez Gil titular del Bar F-A, en ignorado paradero, de la Resolución que acuerda la iniciación del procedimiento sancionador nº 028/05, por presunta infracción a la vigente normativa sobre el juego.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 2147, de fecha 7 de octubre de 2005, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 028/05, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a Dña. Fabiana Álvarez Gil titular del Bar F-A, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se inicia expediente sancionador al establecimiento denominado Bar F-A propiedad de Fabiana Álvarez Gil, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista el Acta nº 038/05 de fecha 14 de junio de 2005, levantada por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, y derivándose de las mismas, posibles infracciones a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), así como al Decreto 162/2001, de 30 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1.- Con fecha 14 de junio de 2005, fue levantada acta de apercibimiento por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General al establecimiento Bar F-A sito en Pérez Galdós, 10 (Doctoral) de Santa Lucía haciendo constar lo siguiente:

“Previa acreditación del Inspector actuante ante la encargada del local que firma al pie de la presente y con relación al acta de infracción levantada en este local y en la misma fecha, se solicita la preceptiva autorización administrativa para instalar máquinas recreativas, manifestando que no sabe donde se encuentra.

Por lo expuesto se le concede un plazo de diez días para presentar en el Servicio de Inspección del Juego la referida documentación.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo requerido, se levantará acta de infracción, de acuerdo con el Reglamento de la Inspección del Juego de la Comunidad Autónoma Canaria.

COMPARECE: Dña. Carmen Pérez Sánchez.
D.N.I.: 43273638.”

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

Primero.- El artículo 45.1 del Decreto 162/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los bares, cafeterías y restaurantes deberán contar con autorización administrativa expresa para instalar máquinas recreativas.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.b), de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la presunta comisión de una infracción grave, consistente en permitir o consentir la práctica del juego o apuestas en establecimientos no autorizados, o por personas no autorizadas, así como la instalación o explotación de máquinas de juego carentes de la correspondiente autorización, y de la que aparece como presunto responsable directo Fabiana Álvarez Gil titular del establecimiento denominado Bar F-A.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la referida Ley 6/1999, de los Juegos y Apuestas, pudiera corresponderle una sanción consistente en multa entre 601,02 euros hasta 60.101,21 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

Segunda.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999 citada, el artículo 72 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, y el artículo 53.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de expedientes sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 12.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la resolución del expediente corresponderá al Consejero de Presidencia y Justicia.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto), procediéndose a resolver y notificar el mismo, dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

R E S U E L V O:

Iniciar expediente sancionador a Fabiana Álvarez Gil con D.N.I./C.I.F. 42527752Q titular del establecimiento denominado Bar F-A, por presunta infracción a la normativa sobre el juego, de con-

formidad con lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto), nombrando Instructor del mismo al funcionario adscrito a esta Dirección General, con traslado de todo lo actuado, D. Luis Cabrera Bolaños, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Notifíquese a los interesados concediéndoles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del citado del Decreto 162/2001, de 30 de julio, un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al del recibo de la presente Resolución, para que formule las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho, y en el que podrá solicitar el recibimiento a prueba del expediente, articulando los medios admitidos en derecho de que intenta valerse.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2006.-
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

479 *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Anuncio de 30 de enero de 2006, del Director, por el que se hace pública la relación de subvenciones, nominadas y específicas, concedidas durante el cuarto trimestre de 2005.*

Los artículos 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período. En la publicación se precisará el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento del citado precepto, teniendo en cuenta que no se han concedido otras ayudas y subvenciones, se relacionan a continuación las sub-

venciones nominadas y específicas concedidas en el cuarto trimestre de 2005, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario.

1.- Subvenciones nominadas.

BENEFICIARIO: Asociación Europea de Enseñantes, Sección Islas Canarias.

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN: realización del curso "La Comunidad Autónoma Canaria y la Unión Europea-Canarias-Europa Siglo XXI".

CUANTÍA: 100.000,00 euros.

2.- Subvenciones específicas.

BENEFICIARIO: Cabildo de Gran Canaria.

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN: realización del curso "Cómo hablar bien siempre".

CUANTÍA: 6.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2006.-
El Director, Mariano de León Reyes.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

480 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 3 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 31 de enero de 2006, por la que se resuelve la revisión de expedientes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife calificados como Explotación Agraria Prioritaria e incluidos en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias.*

Vistos los expedientes inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias, que figuran en anexo, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resoluciones de la Dirección General de Estructuras Agrarias, se acordó aprobar el reconocimiento de la condición de Explotación Agraria Prioritaria a los expedientes que figuran en anexo y se ordenó su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias.

Segundo.- Por escrito del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural y en virtud de lo

dispuesto en el artículo 8 del Decreto 23/1997, de 20 de febrero, por el que se crea el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias, con el fin de comprobar que continúan cumpliendo los requisitos necesarios para estar inscritos en el mismo, se les requirió determinada documentación.

Tercero.- La solicitud y documentación no ha sido remitida en tiempo y forma por ninguna de las personas o entidades que figuran en anexo.

Cuarto.- En el informe-propuesta emitido por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, se informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6.b) del Decreto Territorial 23/1997, por parte de la Dirección General de Estructuras Agrarias se ha llevado a cabo a lo largo de 2006 una revisión y actualización de oficio de todas las explotaciones agrarias prioritarias de la provincia de Santa Cruz de Tenerife calificadas e inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias, al objeto de comprobar si seguían cumpliendo todos los requisitos exigidos y proceder así a su actualización en dicho registro, y que una vez hecha la revisión se ha comprobado que las que figuran en anexo no han acreditado los requisitos para seguir siendo consideradas "explotación agraria prioritaria", y se propone que se cancele su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias.

De acuerdo con las facultades que legalmente me han sido conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Que se cancele la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias de las explotaciones que figuran en anexo por no acreditar los requisitos para seguir siendo consideradas "explotación agraria prioritaria".

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura en el plazo de un mes, a partir de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente a la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2006.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

ANEXO

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DESISTIDOS DE SU SOLICITUD POR NO ACREDITAR LOS REQUISITOS PARA SEGUIR SIENDO CONSIDERADOS "EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA".

NIF	Nº EXPTE	TITULAR	MUNICIPIO
43789886W	614	AFONSO ACOSTA, JOSÉ DANIEL	ADEJE
78404025S	900	ALONSO LLANOS, ENZA CAINOCA	ARONA
42132953N	1043	BRITO PÉREZ, DIEGO	BARLOVENTO
X0353432Z	300	BUERBAUM, JUAN P.	LA OROTAVA
42132867H	928	CONCEPCIÓN FRANCISCO, MANUEL	PUNTALLANA
42920470D	1119	CRUZ MARQUES, RADEGUNDIS	S. C. TENERIFE
42135587R	165	DE LA CRUZ PEÑA, EL SO	S. ANDRÉS Y SAUCES
42032029N	890	DELGADO QUINTERO, ELENA	GRANADILLA
43611682W	1035	DÍAZ DÍAZ, INOCENCIA	LA LAGUNA
41991955G	1008	DÍAZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO S.	GUIA DE ISORA
43604861N	1170	DÍAZ RODRÍGUEZ, JACINTO	LA LAGUNA
45446298T	672	DORTA AFONSO, JOSÉ	LA LAGUNA
42140776S	693	DORTA LÓPEZ, ARNALDO ENRIQUE	GARAFÍA
42147185F	1204	FRANCISCO MURILLO, ÁLVARO	BARLOVENTO
41918123W	1038	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO	LA LAGUNA
43620446A	5	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JUAN IGNAC.	LA LAGUNA
78402635M	768	GONZÁLEZ MENDOZA, ÁNGEL	GUIA DE ISORA
41967681H	535	HERNÁNDEZ HERDEZ, HIPÓLITO	LA LAGUNA
42033767W	1149	JORGE PÉREZ, JESÚS EDUARDO	GÚIMAR
43353928D	1171	LLANOS LLANOS, HERIBERTO	LOS REALEJOS
78342735C	81	LUIS FERNÁNDEZ, CLAUDIO	EL TANQUE
42144220D	477	LUIS GARCÍA, JUANA	TIJARAFE
42187855J	1127	MARTÍN ARMAS, ALFREDO	LOS LLANOS ARIDANE
78371724Y	221	MARTÍN ÁVILA, RAFAELA	BUENAVISTA
42020445C	541	MARTÍN HERNÁNDEZ, ISRAEL	TEGUESTE
41983954F	915	MORALES MORALES, CARMEN EV.	LA LAGUNA
F38571097	720	ORTIZ, SOC. COOP. EXPLOT.	TIJARAFE
43828779W	556	PADRÓN FLEITAS, Mª ELBA	FRONTERA
42156404A	1059	PÉREZ FRANCISCO, JOSÉ CIRO	BARLOVENTO
42147665G	360	PÉREZ RODRÍGUEZ, PEDRO ÁNGEL	LOS LLANOS ARIDANE
42164119J	458	PÉREZ TORRES, ALEJANDRA	GARAFÍA
41972262E	295	RODRÍGUEZ FLORES, ANTONIO	ARAFO
42139052Q	527	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ BERTO	S. ANDRÉS Y SAUCES
45435936B	1054	RODRÍGUEZ HERRERA, ROMEO	TEGUESTE
41901019X	991	SALAZAR TRUJILLO, GREGORIO	LA OROTAVA
74158598C	764	VEGA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	GRANADILLA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

481 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Gilberto Vera Herrera interesado en el expediente nº 402/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Gilberto Vera Herrera en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 402/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Gilberto Vera Herrera la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2005, recaída en el expediente con referencia 402/05-U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente sancionador instruido por este Centro Directivo para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Gilberto Vera Herrera, por la ejecución de obras en suelo rústico, sin las preceptivas autorizaciones administrativas (calificación territorial y licencia municipal de obras) tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC), obras consistentes en la construcción de una vivienda, en el lugar conocido por “Lomo del Moral”, en el término municipal de Valle Gran Rey.

Vistos informes técnicos, y demás documentos obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Lomo del Moral”, en suelo clasificado como Rústico, dentro del Espacio Natural Protegido denominado Parque Rural de Valle Gran Rey, en el término municipal de Valle Gran Rey, se realizaron obras consistentes en la construcción de una vivienda, promovidas por D. Gilberto Vera Herrera, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del

Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 4 de octubre de 2000, por Resolución nº 1027, se ordena la suspensión de las obras.

Tercero.- Con fecha 5 de mayo de 2004 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde se valora la obra en cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro euros con un céntimo (55.834,01 euros).

Cuarto.- El 24 de agosto de 2005 se dictó la Resolución nº 2949 por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra D. Gilberto Vera Herrera, promotor de las antes citadas obras, por la presunta comisión de una infracción urbanística tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del citado TRLoLENC, y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal con multa del 100 al 200 por ciento del valor de las obras ejecutadas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Quinto.- El día 20 de septiembre de 2005, y dentro del plazo de alegaciones contra la reseñada incoación, el interesado presentó escrito ante esta Agencia, en el cual expuso sucintamente los siguientes argumentos:

- Que con fecha 24 de agosto de 2005 se ha incoado expediente administrativo sancionador, toda vez que el 18 de marzo de 2005 se caducó el expediente 450/00-U, por Resolución nº 904.

- Que se imputa una infracción administrativa por no tener las autorizaciones pertinentes, cuando unas ya fueron obtenidas y otras solicitadas.

- Que se tipifica como infracción muy grave desconociendo las circunstancias que lo han motivado.

- Que en aplicación del principio de proporcionalidad la multa procede imponerse en el grado mínimo.

Sexto.- En relación con las citadas alegaciones por el Instructor del expediente se señaló:

- Que el procedimiento sancionador del expediente nº 450/00-U se caducó sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente, abriéndose nuevo expediente administrativo en donde se han incorporado los documentos válidos, e incoándose el presente procedimiento sancionador.

- Que hay que recordar que toda obra debe ser ejecutada previa obtención de los títulos administrativos habilitantes, y siendo el caso que nos ocupa una construcción realizada sin las necesarias autorizaciones, se inicia un procedimiento sancionador (artículos 27, 166, y 170 del TRLoLENC). Toda vez que la cédula de habitabilidad alegada (no adjuntada a las alegaciones), aun habiendo sido otorgada, tuvo que haber sido por error, pues la obra se ubica en Espacio Natural Protegido, donde no caben las actuaciones realizadas. De la misma manera los servicios presuntamente otorgados por el Ayuntamiento (tampoco se aporta copia de su otorgamiento), aun siendo concedidos, no implica que la obra esté legalizada, siendo el propio administrado el que reconoce no tener los títulos necesarios al afirmar que han sido solicitados y tramitados los pertinentes títulos administrativos. Todo lo señalado deja claro que el motivo de inicio del presente procedimiento, no es otro, que la existencia de una presunta infracción urbanística, que no hubiese existido si efectivamente concurriese la diligencia debida alegada, y ello con independencia de que pudiera haber existido buena fe.

- Que ya han sido perfectamente argumentados los motivos por los que se tipifica la presunta infracción como muy grave, que no son otros que la ejecución de una obra en suelo no apto, esto es, la construcción de una vivienda de una superficie total construida de unos 220 m² en suelo Rústico, dentro del Espacio Natural Protegido denominado Parque Rural de Valle Gran Rey (G-4) (como se indica en la distinta documentación adjunta en el expediente) [artº. 202.4.a) del TRLoLENC], sin ser por ello un criterio arbitrario, sino únicamente establecido en base a los hechos anteriormente mencionados, y sin entenderse de ninguna manera la nulidad y/o anulabilidad alegada, al cumplirse con los requisitos legalmente establecidos. Toda vez que a la hora de establecerse la multa se tendrán en cuenta los principios de proporcionalidad e igualdad.

- Que por lo señalado queda claro que se ha respetado en todo momento la normativa de aplicación, argumentando y motivando la imputación de la infracción, así como que se guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada y teniendo en cuenta la intencionalidad, naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, la multa se formula proporcionalmente a los mismos y de forma reglada, proponiéndose en el grado mínimo del tipo en beneficio del interesado.

Asimismo por el Instructor del expediente se formuló como Propuesta de Resolución la imposición de una multa de cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro euros con un céntimo (55.834,01 euros) a D. Gilberto Vera Herrera, como respon-

sable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 202.4.a) del TRLoTENC y sancionada en el 213 del mismo cuerpo legal, consistentes en la construcción de una vivienda en el lugar conocido como "Lomo del Moral", en el término municipal de Valle Gran Rey.

Séptimo.- El interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra la Propuesta de Resolución en plazo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del TRLoTENC, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Las actuaciones en suelo Rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del citado TRLoTENC.

III

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del citado TRLoLENC, y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal con multa del 100 al 200 por ciento del valor de las obras ejecutadas, en función de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas establecidas, respectivamente, en los artículos 197, 198 y 199 de ese mismo Texto Refundido, que concurran en los hechos objeto del presente expediente, toda vez que, y en beneficio del interesado, la multa se impone en el grado mínimo.

IV

Según el artículo 164.2 del TRLoTENC, la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable, de forma que en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, estableciendo el 188.1.a) del mismo Texto Legal, que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado. De conformidad con el artículo 179 de di-

cho Decreto Legislativo, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente y a reponer los terrenos al estado anterior a la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubique o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo Rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Imponer una multa de cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro euros con un céntimo (55.834,01 euros), correspondiente al 100% del valor de la obra, a D. Gilberto Vera Herrera en calidad de promotor de las obras objeto de este procedimiento, de conformidad con el artículo 189 del TRLoLENC, por la comisión de la infracción calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del citado TRLoTENC, y sancionada en el artº. 213 del mismo cuerpo normativo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir a los interesados para que en el plazo de un mes, presenten en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria, advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un setenta y cinco por ciento, de la que haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del citado TRLoTENC.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la Resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, el cual podrá presentarse en las dependencias sitas en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, o en los registros previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

482 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Galindo González interesado en el expediente nº 238/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Francisco Galindo González en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 238/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Francisco Galindo González la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2005, recaída en el expediente con referencia 238/05-U, y que dice textualmente:

“INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vistos los datos obrantes en esta Agencia así como el informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En el lugar denominado “Las Moraditas”, en el término municipal de Adeje, en suelo clasificado como Rústico, se han venido realizando diversas obras, llevadas a cabo, en calidad de promotor, por D. Francisco Galindo González, siendo ejecutadas las mismas sin contar para ello con las autorizaciones pertinentes y preceptivas (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como disponen los artículos 27, 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, actuación que es presuntamente constitutiva de una infracción grave a la referida Ley.

Las referidas obras son las que se relacionan a continuación:

- Desmante de una parcela de unos 5.000,00 m².
- Construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas de altura, con una superficie aproximada de unos 150,00 m² en cada planta.
- Construcción de una vivienda unifamiliar de unos 100,00 m².
- Construcción de una piscina de unos 20,00 m².
- Construcción de unos garajes de aproximadamente 60,00 m².
- Construcción de una vivienda unifamiliar de unos 100,00 m².

- Construcción de una piscina de unos 20,00 m².

- Construcción de unos garajes anexos de unos 60,00 m².

De tales circunstancias se tiene conocimiento por denuncia formulada por el Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona) de la Guardia Civil, con fecha 20 de enero de 2005.

En esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se abren como consecuencia de las actuaciones denunciadas, los expedientes 238/05 y 239/05.

2.- Con fecha 25 de abril de 2005, por Resoluciones números 1406 y 1408 del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se ordena la inmediata suspensión de las obras en ejecución y el requerimiento al Ayuntamiento de Adeje para que, en ejercicio de sus competencias, adopte las medidas de disciplina urbanística que procedan, esto es, incoar el correspondiente procedimiento sancionador.

Dichas resoluciones fueron debidamente notificadas al Ayuntamiento de Adeje y al promotor.

3.- Por medio de la diligencia de fecha 6 de junio de 2005 se procede al precinto de las obras de referencia, haciéndose constar que las mismas se encuentran en ejecución, en concreto, están en su fase de remates finales.

4.- Con fechas 24 de agosto de 2005 y 8 de septiembre de 2005, se resuelve estimar parcialmente los recursos de reposición presentados contra las órdenes de precinto y suspensión de las obras número 1406 y 1408, al considerar acreditado que las actuaciones en las viviendas pueden entenderse como casi o totalmente terminadas, no alterando en consecuencia el resto de la resolución impugnada.

5.- Por parte de la Sección Técnica de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se emiten, con fecha 11 de noviembre de 2005, informes de valoración de las actuaciones realizadas, ascendentes a doscientos veintitrés mil seiscientos sesenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (223.666,44 euros) para el expediente 238/05 y a la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (247.687,69 euros), para el expediente 239/05.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 24 de noviembre de 2005 se pro-

cede a la acumulación de los expedientes citados en uno sólo, correspondiendo su referencia a la del expediente 238/05.

Dicho informe es ratificado posteriormente en fecha 6 de octubre de 2005 por la misma Sección Técnica, añadiendo además que las obras incumplen tanto las previsiones de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Adeje como las disposiciones del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT), en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Según el artículo 189.1.a).1 del TRLOT, serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo previsto en dicho Texto Refundido y, en especial, en las obras ejecutadas sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad, los promotores y constructores.

III.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b), del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

IV.- De conformidad con el artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo Rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto, y de la instrucción del

procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Francisco Galindo González, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento, como presunto responsable de una infracción urbanística al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

b) Nombrar Instructor y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Ana González Hernández, y como sustitutas de los mismos para los casos de ausencia o enfermedad, a Dña. Concepción Zamorín Fernández y Dña. Ángeles Bouza Cruz, respectivamente, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución, no se hubiera procedido a instar la legalización de las mencionadas obras o a ajustar las obras a los títulos habilitantes, se propondrá, y en la resolución definitiva se acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras en su caso y, como mínimo seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

f) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiere satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Adeje.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

483 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Patrimocan, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 1858/2005.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Patrimocan, S.L. de la Propuesta de Resolución, de fecha 12 de enero de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Patrimocan, S.L. la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 12 de enero de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 1858/2005, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“SE PROPONE

Primero.- Imponer a la entidad Patrimocan, S.L. una multa de doce mil (12.000) euros, como responsable del vertido al terreno de residuos peligrosos, consistentes en aceites minerales usados, en el lugar conocido como Lomo Blanco, en Cardones, término municipal de Arucas.

Segundo.- Ordenar a la infractora a que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, mediante la retirada de las tierras contaminadas por los vertidos de aceites minerales usados, y su entrega a gestor autorizado, si no se hubiera acreditado la misma en el plazo establecido al efecto.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución a la infractora, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole de la puesta de manifiesto del procedimiento, así como que tiene un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Se acompaña en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 19 una relación de los documentos obrantes en el procedimiento.”

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa de que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los siguientes:

- Denuncia de Agente de Medio Ambiente de la Brigada Móvil de Las Palmas.

- Resolución de iniciación de expediente sancionador.

- Notificación de la Resolución de iniciación a la expedientada, con el recibí original firmado con fecha 2 de diciembre de 2005.

- Aviso de recibo devuelto por Correos por no notificación a la expedientada, de la Resolución de iniciación.

- Resolución sobre notificación a la expedientada de la Resolución de iniciación, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

- Resolución por la que se deja sin efecto la resolución sobre notificación a la expedientada de la Resolución de iniciación, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

- Propuesta de Resolución del expediente sancionador.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

484 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de enero de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 25 de enero de 2006, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Servicios y Productos Informáticos, S.A., seguido en la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, bajo el nº 424/2005, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

En cumplimiento a lo acordado el 3 de enero de 2006 por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el nº 424/2005, interpuesto por la entidad Servicios y Productos Informáticos, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por D. Benjamín Jiménez Calvo, en nombre y representación de la entidad Servicios y Productos Informáticos S.A. contra la Resolución nº 05-38/1008 de 18 de mayo de 2005, del Director del Servicio Canario de Empleo, con-

forme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Directora del Servicio Canario de Empleo

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento 424/2005.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 49 de la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso nº 424/2005, puedan comparecer ante la mencionada Sección en el plazo de nueve días a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

485 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de enero de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución denegatoria de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2003, de la entidad Sdad. Coop. Piso Firme de Viviendas Limitada.- Expte. nº 05-35/00044.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada resolución denegatoria de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2003, nº 05-35/1230, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 16 de junio de 2005 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Visto el expediente de anotación registral del depósito de cuentas anuales del ejercicio 2003 de la entidad Sociedad Cooperativa Piso Firme de Viviendas Limitada, de Gáldar, inscrita con el nº 00-35/000804, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Que mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2004, registrado de entrada en este Servicio Canario de Empleo el día 18 de enero de 2005, con el nº 37161, D. Antonio Nicolás Jiménez Almeida, en calidad de Presidente y en representación de la citada entidad, solicita la anotación del depósito de cuentas anuales del ejercicio 2003 de la mencionada entidad.

2º) Que a dicha solicitud se adjunta certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector, con firmas legitimadas por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Gáldar, Dña. Mónica Azqueta Nava, el día 12 de enero de 2005, la memoria del referido ejercicio, las cuentas anuales, y el informe de gestión.

3º) Que por escrito de este Organismo de fecha 8 de marzo de 2005, registrado de salida el mismo día, con el nº 105032, se requiere a la expresada sociedad para que subsane y presente la documentación indicada en el mismo.

4º) Que el citado requerimiento se notifica el 5 de abril de 2005, sin que hasta la fecha se haya cumplimentado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente, le viene atribuida a este Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (B.O.E. de 17.7.99), en virtud de lo establecido en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1981, de 10 de agosto, reformada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

Segundo.- Que examinado el contenido de la citada documentación obrante en el expediente administrativo, se observa:

- Que la Cooperativa ha dejado transcurrir el plazo concedido en el requerimiento sin aportar la documentación ni subsanar los defectos señalados en dicho escrito, a efectos de anotar el depósito de cuentas anuales del ejercicio 2003, por lo que procede denegar tal anotación en virtud de lo dispuesto en el artº. 20.2 del Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas, procediendo al archivo de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, este Servicio Canario de Empleo,

R E S U E L V E:

Único.- Denegar la anotación registral del depósito de cuentas anuales del ejercicio 2003 de la entidad Sociedad Cooperativa Piso Firme de Viviendas Limitada, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos anteriormente.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, haciéndoles saber que, contra la misma, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Excma. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

486 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de enero de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Ampliación de la instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de Salinetas (Gran Canaria), ubicada en Polígono Industrial Salinetas, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº IND 05/132.*

Solicitada evaluación de impacto ambiental ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos que se citan en el expediente nº IND 05/132 denominado: Ampliación de la instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de Salinetas (Gran Canaria).

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se somete a información pública el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental del expediente referenciado, a petición de Distribuidora Industrial, S.A.U., con domicilio en calle Álvaro Rodríguez López, s/n, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y cuyas principales características son:

- Ampliación de la capacidad de almacenamiento de propano instalando una esfera de 1.000

metros cúbicos de capacidad útil, 1.176 m³ de capacidad total.

Las instalaciones proyectadas se ubicarán en calle Labrador, 3, Polígono Industrial Salinetas, Telde (Gran Canaria).

El presupuesto de la instalación citada es de 493.490,95 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7^a del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2006.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, n^o de Registro 1044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

487 *ANUNCIO de 19 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativo a modificación de los sistemas de ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 7 y la Unidad de Actuación La Vega 14 (antes La Vega 4).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2005, acordó:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio relativa a la Sentencia n^o 187/2005, de 20 de junio de 2005, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que estimó en parte el recurso n^o 371/2005, antes 654/2000, interpuesto por D. José Rodríguez Febles López, redactado por el Servicio de Planeamiento y Planificación, por la que se modifican los sistemas de ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 7 y la Unidad de Actuación La Vega 14 (antes La Vega 4).

Segundo.- Ordenar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito objeto de la presente Modificación Puntual durante dos años o, en su caso, hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor de la ordenación propuesta. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, cuando las nuevas determinaciones no supongan modificaciones del régimen urbanístico vigente.

Tercero.- En cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, someter el expediente a un período de información pública por plazo de un mes, a cuyo efecto se procederá a la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia. El inicio del plazo de información pública se computará a partir del día siguiente de la primera publicación, y terminará al mes del día siguiente de la publicación del último anuncio que se realice.”

Por lo expuesto, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a cuyo efecto podrá ser examinado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en la calle Bencomo, 16, en horas de atención al público (9,00 a 13,30 horas).

San Cristóbal de La Laguna, a 19 de diciembre de 2005.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

488 *ANUNCIO de 19 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativo a la Subestación Eléctrica del Sistema General Tranviario en la zona del Campus de Guajara.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2005, acordó:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativo a la Subestación Eléctrica del Sistema General Tranviario en la zona del Campus de Guajara.

Segundo.- En cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, someter el expediente a un período de información pública por plazo de un mes, a cuyo efecto se procederá a la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia. El plazo de información pública se computará

a partir del día siguiente de la primera publicación y terminará al mes del día siguiente de la última publicación.”

Por lo expuesto, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a cuyo efecto podrá ser examinado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en la calle Bencomo, 16, en horas de atención al público (9,00 a 13,30 horas).

San Cristóbal de La Laguna, a 19 de diciembre de 2005.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

489 *ANUNCIO de 19 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación en la zona de Los Barriales, Taco.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación en la zona de Los Barriales, Taco, elaborado por esta Administración y que persigue recalificar parte de la parcela de 16.280 m² con destino actual Dotación Sociocultural y proporcionar una parcela de 2.200 m² con uso residencial en zona de Edificación Cerrada y tres (3) plantas de altura máxima y otra de 5.900 m² con destino a espacio libre: plaza y área peatonal (ELAP).

Segundo.- En cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, someter el expediente a un período de información pública por plazo de un mes, a cuyo efecto se procederá a la inserción de los co-

respondientes anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia. El plazo de información pública se computará a partir del día siguiente de la primera publicación y terminará al mes del día siguiente de la última publicación.”

Por lo que se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la primera publicación, concluyendo una vez transcurrido un mes desde el día siguiente de la última, a cuyo efecto podrá ser examinado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en la calle Bencomo, 16, en horas de atención al público (9,00 a 13,30 horas).

San Cristóbal de La Laguna, a 19 de diciembre de 2005.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)

490 *ANUNCIO de 3 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa al nombramiento de Técnico Superior de Administración General, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.*

Para general conocimiento, se hace público el nombramiento del cargo de Técnico Superior de Administración General con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de enero de 2006, para el que ha sido propuesta Dña. Pino María González Sánchez.

La Orotava, a 3 de enero de 2006.- El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.